

Señor (a)
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO
DEMANDANTE : RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : JOSE DAVID CAMPO BEDOYA CC 1061785291
RADICADO : 19001400300220220042700

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 22 DE AGOSTO DEL 2022

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted de la manera más respetuosa con el fin de manifestarle que en virtud del artículo 318 del Código General Del Proceso, interpongo **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto de fecha 19 de agosto del 2022, notificado mediante estado el día 22 de agosto del presente año, por el cual **RECHAZA LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN** del proceso de referencia, por tal razón me permito sustentar, así:

HECHOS

1. Mediante auto de fecha 19 de agosto del 2022, notificado mediante estado el día 22 de agosto del presente año, su despacho procedió a:

*“**PRIMERO: RECHAZAR** el presente TRAMITE DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013 adelantado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con mediación de apoderada judicial, en contra de JOSE DAVID CAMPO DEBOYA, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.*

***SEGUNDO:** Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.”*

2. Las razones expuestas por su señoría son:

“Revisado el escrito de subsanación de la demanda y sus anexos, la parte actora no cumplió con lo señalado en providencia de tres de agosto de 2022 en la que se inadmitió el trámite de aprehensión, toda vez que el certificado de tradición del vehículo objeto de la entrega expedido por la Secretaria de Tránsito Municipal de Santiago de Cali, figura como actual propietaria la señora MARIA HORTENSIA CAMPO QUINTERO quien no tiene obligación crediticia con RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.”

Conforme a lo anterior, solicito comedidamente tengan en cuenta los siguientes:

ARGUMENTOS

1. Tenga en cuenta que dentro de la garantía mobiliaria existen dos figuras el **DEUDOR** y el **CONSTITUYENTE**, en este caso como lo dice la cláusula primera de la prenda el **CONSTITUYENTE** será el tenedor(a) y propietario(a) del vehículo identificado con placa FWS021, así como se vislumbra en la tarjeta de propiedad del vehículo a nombre de MARIA HORTENSIA CAMPO QUITERO, identificada

con cedula de ciudadanía 34.320.222, la cual no tiene ninguna obligación crediticia con RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por el contrario el señor JOSE DAVID CAMPO BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía 1.061.785.291, es la persona con la que se acredita la obligación, es decir que conforme a lo establecido en el numeral primero del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, es al señor JOSE DAVID CAMPO BEDOYA, contra quien se debe iniciar la presente solicitud, y a quien se procedió a hacer la notificación, artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015.

2. Es de aclarar que el señor JOSE DAVID CAMPO BEDOYA, no tiene el animo de señor y dueño del vehículo objeto de la litis porque es el DEUDOR, empero es el titular de la obligación, y lo que se pretende es materializar el objeto de garantía, siendo éste el rodante de placas FWS021. Por otra parte, la señora MARIA HORTENSIA CAMPO QUITERO, quien figura cómo constituyente no tiene ninguna obligación pendiente con RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, para lo cual me permito exonerarla de toda acción judicial que se presente dentro de la presente solicitud.
3. Tal y como lo comprueba el Formulario Registral de Inscripción Inicial de Registro de Garantías Mobiliarias adjuntado al presente escrito, es el señor JOSE DAVID CAMPO BEDOYA quien es el deudor directo y contra quien se debe adelantar la presente diligencia.

PETICIÓN

1. Solicito respetuosamente a su señoría se sirva **reponer** el auto que rechaza de fecha 19 de agosto del 2022, notificado mediante estado el día 22 de agosto del presente año, y en consecuencia deje sin efecto dicho auto, teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, y se continúe, con el trámite natural de la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo objeto de la solicitud.
2. Solicito respetuosamente a su Despacho se ordene la aprehensión del vehículo de placas FWS021 y ejecutoriada el auto se elaboren los oficios de aprehensión, mismos que a su Despacho ruego, sean remitidos o tramitados ante la entidad competente POLICIA NACIONAL- SECCION AUTOMOTORES.
3. Para lo anterior me permito allegar las direcciones electrónicas dispuestas para la notificación de autos, remisión de oficios y demás diligencias relevantes al proceso, a saber: notificaciones.rci@aecsa.co , carolina.abello911@aecsa.co y lina.bayona938@aecsa.co.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de Barranquilla
T.P No 129.978 del C. S de la J.

Detalle de la Garantía

Formulario Registral de Inscripción Inicial

Folio
Electrónico**20210624000011400**Fecha de
Inscripción**24/06/2021**
9:54 a.m.Fecha de
inscripción inicial**24/06/2021**
9:54:00 a.m.

DEUDORES Y GARANTES

Deudor o garante

Deudor o garante		DEUDOR	
Razón Social o Nombre	JOSE DAVID CAMPO BEDOYA	Teléfono	
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Celular	
Número de Identificación	1061785291	Correo Electrónico	
Dígito De Verificación		Género	MASCULINO
Ciudad	POPAYAN	Tamaño de la empresa	
Dirección		Bien para uso	
Sector		S Otras actividades de servicios.	

ACREEDORES GARANTIZADOS

Acreedor

Acreedor			
Razón Social o Nombre	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	Dirección	
Tipo Identificación	NIT	Teléfono	
Número de Identificación	900977629	Celular	
Dígito De Verificación	1	Correo Electrónico 1	
Ciudad	ENVIGADO	Correo Electrónico 2	
Porcentaje de participación	100,00%		

BIENES GARANTIZADOS

Descripción de los Bienes en Garantía

No se tiene bienes por descripción

Tipo de Bien

No existen información para presentar

BIENES INMUEBLES (Adhesión o Destinación)

No existen información para presentar

Bienes Garantizados (Por serial)

Bienes			
Tipo de Bien	Vehiculo		
Marca	KIA	Número de Serial	KNAB3512AKT399987
Fabricante	KIA		
Año Correspondiente al Modelo	2019	Placa	FWS021
Descripción del Bien	Vehiculo: KIA Placa: FWS021Modelo: 2019Chasis: KNAB3512AKT399987Vin: KNAB3512AKT399987Motor: G4LAJP105794Serie: 0T. Servicio: ParticularLinea: PICANTO		
No existen información para presentar			

INFORMACIÓN GENERAL

Prioritaria de Adquisición	No		
Tipo Garantía	Garantía Mobiliaria		
Fecha Finalización	21/06/2028 11:59:59 p.m.	Dato de referencia (OPCIONAL)	1457299
Monto Máximo de la obligación garantizada	\$ 40.000.000	Tipo de Moneda	Peso colombiano

Fecha de inscripción en el registro especial o de celebración del contrato.

Garantía Inscrita en un Registro Especial

Histórico del Folio Electrónico: 20210624000011400

	Operación	Fecha de inscripción (dd/mm/aaaa hh:mm:ss)
1	Formulario Registral de Inscripción Inicial	2021-06-24 09:54:00
2	Formulario Registral de Ejecución	2021-12-23 16:54:12
3	Formulario Registral de Terminación de la Ejecución	2022-05-10 11:17:43
4	Formulario Registral de Ejecución	2022-05-17 17:54:05
5	Formulario Registral de Terminación de la Ejecución	2022-05-19 16:34:04
6	Formulario Registral de Ejecución	2022-05-20 08:52:39
7	Formulario Registral de Modificación	2022-06-23 11:20:19

Confecámaras